

RESOLUCION de 25 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para el Suministro de Medicamentos seleccionados previa determinación de Tipo, por procedimiento negociado sin publicidad.

Habiéndose adjudicado la C.C. 3004/02, para la Determinación de Tipo de Medicamentos, y en virtud del artículo 49.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, así como de las atribuciones conferidas por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Primero. Aprobación Pliego Tipo.

Se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para el suministro de medicamentos seleccionados por el Servicio Andaluz de Salud, previa determinación de tipo, mediante procedimiento negociado sin publicidad, que figura como Anexo I.

Segundo. Aprobación de modelo tipo de Contrato.

Se aprueba el modelo tipo para la formalización de contratos de suministros de medicamentos con determinación de tipo, según lo previsto en el art. 71.2, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que figura como Anexo II.

Tercero. Efectos y ámbito.

1. La utilización del Pliego, así como el contrato tipo que se aprueban mediante la presente Resolución, serán de uso obligado por los órganos de contratación de las Instituciones Sanitarias de este Organismo.

2. El contenido del Pliego se mantendrá inalterado y sólo el Cuadro Resumen y los Anexos podrán ser cumplimentados en los apartados que correspondan a fin de adaptarlos a las características peculiares de cada contratación.

3. En todo caso y siempre que las peculiaridades de la contratación así lo exigieran, podrán ser eliminadas aquellas cláusulas incorporadas al modelo de Contrato Tipo que no resulten de aplicación.

Cuarto. La presente Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

Anexo I

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS SELECCIONADOS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, PREVIA DETERMINACIÓN DE TIPO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- RÉGIMEN GENERAL

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1.1 Será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones complementarias y Ley 25/1.990 de 20 de diciembre del Medicamento. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

Asimismo será de aplicación, en su caso, el Decreto 44/1.993 de 20 de abril por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

1.1.2.-La presente contratación, de naturaleza administrativa, se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 182 g) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se regirá por lo dispuesto en este pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación y los adjudicatarios y por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que rigen la ejecución del contrato de determinación de tipo.

Asimismo, la presente contratación se instrumenta de conformidad con lo establecido en el art.172 1 a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que las entregas de los medicamentos a suministrar quedarán subordinadas a los pedidos que periódicamente y de acuerdo con las propias necesidades, efectúen los respectivos Centros, sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del suministro.

1.1.3.- Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de este Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

El procedimiento de adjudicación de este contrato será negociado sin publicidad, al concurrir la circunstancia prevista en el artículo 182 g, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.3.- RECURSOS

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo recurso de reposición.

1.4.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

2.1.1.-El objeto de la presente contratación es el suministro de medicamentos que se relacionan en el apartado 5 del Cuadro Resumen, en el que se incluyen las codificaciones correspondientes en los términos establecidos en el artículo 67.2,a) del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las especificaciones técnicas del objeto del contrato por referencia a la resolución de adjudicación de la determinación de tipo, se describen en los Anexos I y II: Oferta Económica y Técnica.

2.1.2.- Mediante la presente contratación se satisfacen las necesidades administrativas que se concretan en el apartado 5.4. del Cuadro Resumen.

2.1.3.- Los medicamentos objeto de esta contratación podrán ser adquiridos por la totalidad del suministro o por los lotes que se establezcan

2.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN

2.2.1.-El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

Dicho plazo no podrá superar el período de vigencia del contrato de determinación de tipo.

2.2.2.- En el apartado 7.2. del Cuadro Resumen se podrán establecer plazos parciales para las sucesivas entregas en las que el suministro pueda descomponerse, los cuales tendrán el carácter de término a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el caso de mora en el cumplimiento.

2.2.3.- Al establecerse los plazos que se señalan en los apartados anteriores se tendrán en cuenta los plazos máximos de entregas fijados en los contratos de determinación de tipo del que traiga causa la contratación.

3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

3.1.- PRESUPUESTO

3.1.1.- El presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto, es el fijado en el apartado 9.1. del Cuadro Resumen, siendo el precio unitario el que se establece en dicho apartado.

3.1.2.- El Organismo de Contratación podrá adjudicar la totalidad del objeto del expediente a uno o varios suministradores adjudicatarios de la determinación de tipo del que depende la presente contratación.

3.1.3.- El previsible desglose en anualidades presupuestarias se recoge en el apartado 9.2. del Cuadro Resumen.

3.1.4.- A todos los efectos se entenderá que la oferta presentada por el empresario comprende no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y demás tributos que fuesen de aplicación.

3.1.5.- El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada.

3.2.- REVISIÓN DE PRECIOS

3.2.1.- Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Determinación de Tipo de la que trae causa.

3.3.- EXISTENCIA DE CREDITO

3.3.1.- Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el apartado 10 del Cuadro Resumen, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

3.3.2.-En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el supuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4.- ADJUDICACION

4.1.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

4.1.1.- Se realizará sin intervención de Mesa de Contratación. La negociación con las empresas será protagonizada por el servicio o unidad de farmacia hospitalaria, sin menoscabo de que, en la valoración de los aspectos económicos, puedan intervenir también otras unidades o personal del centro en el marco de una comisión que puede constituirse al efecto.

El Servicio de Farmacia que promueve el expediente o la comisión constituida al efecto emitirá un informe motivado, en el que se recojan las negociaciones realizadas y la oferta alcanzada. Los aspectos de negociación con las empresas serán el precio, las condiciones de conservación, transporte, entregas y cantidades de medicamentos que podrán ser devueltos por caducidad, sin perjuicio de que además puedan ser fijados y valorados otros aspectos de negociación que se consideren necesarios para que el Servicio de Farmacia pueda garantizar y asumir la responsabilidad técnica de la adquisición, calidad, correcta conservación, cobertura de necesidades, custodia y dispensación de medicamentos, y que en su caso se establecen en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

4.1.2.-Como quiera que todas las empresas cuyos productos han sido seleccionados por el Concurso de

Determinación de Tipo de referencia tienen acreditada su capacidad para contratar en los términos que exige la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que figuran en el Pliego que rige dicha contratación, por el Servicio Andaluz de Salud, únicamente se solicitará la documentación que corresponda en los supuestos en los que, por las causas que aleguen expresamente las empresas, hayan cambiado alguno de los elementos que conformaron aquella acreditación.

4.2.- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

4.2.1.- El Órgano de Contratación o la unidad administrativa que éste designe a tales efectos, requerirá al licitador o licitadores que vayan a ser adjudicatarios, previamente a la resolución de adjudicación, una declaración responsable de que los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se recogen en los art. 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se encuentran actualizados.

4.2.2.-El Organó de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, en todo caso dentro del periodo de vigencia del contrato de Adopción de Tipo. El plazo máximo de adjudicación se reducirá a la mitad cuando la tramitación del expediente haya sido declarada de urgencia por el Organó de Contratación, según se consigne en el apartado 4.3. del Cuadro Resumen.

4.2.3.- La resolución de adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada.

4.2.4.- La Resolución de Adjudicación se notificará al adjudicatario junto con el Anexo que describe el suministro. Cuando el importe del contrato sea igual o superior al establecido en el art. 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publicará en los términos previstos en el citado artículo.

III FORMALIZACIÓN

5.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

5.1.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

5.1.1.- El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar documento acreditativo de la constitución, a disposición del Organó de Contratación, de la garantía definitiva.

5.1.2.- El importe de la garantía definitiva, que deberá acreditarse en documento original, será del cuatro por ciento del presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto, lo que se indica en el apartado 12 del Cuadro Resumen.

5.1.3.- Estarán exentos de esta obligación, aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 36.2 de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas y en los supuestos contemplados en los artículos 39 y 40 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.1.4.- La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas que se relacionan, no obstante el certificado del seguro de caución y el documento del aval deberán depositarse en todo caso, en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Deposito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo original justificativo:

- a) En metálico, valores públicos o valores privados en los términos establecidos en el artículo 55 del Reglamento General.
- b) Mediante aval, en los términos establecidos en el artículo 56 del Reglamento General.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, en los términos establecidos en el artículo 57 del Reglamento General.

5.2.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

5.3.- NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Organó de Contratación, siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto, podrá acordar la resolución del mismo y la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1.- FORMA DE EJECUCIÓN

6.1.1.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente y se haya constituido la garantía definitiva.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

6.2.- PLAZO DE ENTREGA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo de entrega que se recoge en el apartado 7 del Cuadro Resumen y en su caso, dentro del plazo máximo de entrega previsto en el pliego de determinación de tipo del que trae causa la presente contratación y que se recogerá en el apartado 7.3 del Cuadro Resumen.

Asimismo, se hará constar en el apartado 15 del Cuadro Resumen, el lugar de entrega del suministro.

6.3.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

6.3.1.-El contratista queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del Pliego de Determinación de Tipo de referencia.

6.3.2. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

6.3.3. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. En su caso y a los efectos previstos en la cláusula 6.5., se realizarán actos formales de recepción por las entregas parciales conforme a lo previsto en el apartado del 7.2 Cuadro Resumen

6.3.4 En la recepción de los medicamentos suministrados se comprobará que el suministro se realizó en los términos previstos en este Pliego y en el de determinación de tipo.

6.3.5 Será preceptivo convocar a la Intervención General de la Junta de Andalucía al acto formal de recepción ya que el importe del contrato es superior a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimo (30.050,61 euros).

6.3.6.- Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o Certificado de recepción del representante del Organismo de contratación, en caso contrario, expedidos a tal efecto.

6.4.- GARANTÍA DEL MATERIAL SUMINISTRADO

6.4.1. El plazo de garantía será el señalado en el apartado 14 del Cuadro Resumen, a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

6.4.2. Si durante el plazo de garantía el Organismo de Contratación estimase que los medicamentos suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 191.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Durante este plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los medicamentos suministrados.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los medicamentos suministrados, tendrá derecho el Servicio Andaluz de Salud a reclamar del contratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados.

6.4.3. Correrán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se generen durante el periodo de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

6.4.4.- Transcurrido el plazo de garantía sin que el Organismo de Contratación haya formalizado reparo o denuncia, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

6.5.- FORMA DE PAGO

6.5.1.- El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad según lo previsto en la Cláusula 6.3, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio establecido.

El régimen de pago es el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen.

6.5.2.- En el caso de que el contrato previese plazos parciales de ejecución o la realización de entregas parciales a demanda del Organismo de Contratación, el contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente recibidos por la Administración, en cumplimiento de los citados plazos o entregas parciales.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

6.5.3.- El Servicio Andaluz de Salud tendrá obligación de abonar el precio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del suministro objeto del contrato.

La expedición de tales documentos requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del Organismo de Contratación, la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el Real

Decreto 2402/1.985, de 18 de Diciembre por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

6.6.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

6.6.1. El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Podrá asimismo modificarlos por razones de interés público, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación.

Para la resolución de las incidencias en relación con la ejecución del contrato, salvo las establecidas en la Ley para casos específicos, se formulará expediente contradictorio de conformidad con el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.6.2. En cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la Administración contratante podrá exigir al contratista la constatación de que siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.

6.7.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

6.7.1. En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el Organismo de Contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y

perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 por 601,01 euros del precio del contrato.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

6.7.2. Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, el Órgano de Contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

6.8.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

6.8.1. Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 111 y 192 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos que se recogen en los artículos 113 y 193 de la citada Ley, así como las siguientes:

- a) La resolución del contrato de Determinación de Tipo por alguno de los motivos que se establecen en el Pliego que regula el mismo.
- b) El suministro de los medicamentos no seleccionados o seleccionados fuera del ámbito de la presente contratación.

c) El suministro de medicamentos cuyas características y cualidades no se corresponden con las señaladas en la Resolución de Adjudicación del contrato de Determinación de Tipo de la que deriva.

d) El incumplimiento de los plazos de entrega previstos en la presente contratación, que en ningún caso superarán los establecidos en la Determinación de Tipo de la que deriva.

e) El transporte y envío de los medicamentos en condiciones de conservación y transporte no adecuados.

f) El incumplimiento de las condiciones técnicas de la presente contratación.

6.8.2. Cuando la resolución del contrato fuese por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por los daños y perjuicios causados, en cuanto excedan del importe de la garantía incautada. Tales extremos se resolverán previo expediente contradictorio tramitado conforme a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

EL CONTRATISTA

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº de expediente):

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE :

4.1.- Procedimiento y Forma de Adjudicación: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

4.2.- Identificación del Pliego: TIPO, PARA SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DETERMINACIÓN DE TIPO.

Publicado en BOJA nº: _____

4.3.- Tramitación:

- ORDINARIA
- URGENTE

5.- OBJETO DEL CONTRATO:

5.1.- Suministro de medicamentos al amparo del artículo 172.1.a) de la LCAP:

5.2.- CNPA-96:

5.3.- En caso de superar el importe establecido en el artículo 177.2 de la Ley se indicará el CPV:

5.4.- Necesidades Administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:

6.- VARIANTES: NO PROCEDEN

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Plazo de Ejecución:

7.1.1.- Fecha de Inicio:

7.1.2.- Duración del contrato:

7.2.- Plazos Parciales:

7.3.- Plazos máximos entrega determinación de tipo:

8.- PRÓRROGA: NO PROCEDE

9.- PRESUPUESTO Y PRECIO:

9.1.- Presupuesto base, límite máximo del gasto: _____

Precio Unitario: _____

Distribución por lotes:

Lotes	Límite máximo del gasto	Precio Unitario
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
3. _____	_____	_____

9.2. Anualidades (si proceden):

Año:	Importe:
_____	_____
_____	_____
_____	_____

9.3.- Procede Revisión de Precios:

- SI
- NO

En caso afirmativo, indicar índice oficial o fórmula de revisión:

10. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

11. GARANTÍA PROVISIONAL: NO PROCEDE

12. GARANTÍA DEFINITIVA:

12.1. Importe total Garantía Definitiva:

4% del presupuesto base de licitación (art.172.1.a) LCAP) _____

12.2. Importe de la garantía definitiva por lotes:

Lotes	Importe
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____

12.3. En su caso, Garantía Global por importe de: _____

13. ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN:**14. PLAZO DE GARANTÍA:**

14.1. Procede definir Plazo de Garantía:

- SI
 NO

14.2. En caso afirmativo, indicar plazo y momento de inicio del cómputo:

14.3. En caso negativo, indicar motivos:

15. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: (indicar en caso de que la entrega no sea en el almacén habitual)**16. RÉGIMEN DE PAGO:****17. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:**

Acreditada en el C. Centralizado de Determinación de Tipo. CC nº _____

18. RÉGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL:**19. PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:**

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

ANEXO I OFERTA ECONÓMICA: MEDICAMENTOS

CONVOCANTE:
 P. NEGOCIADO PARA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON
 DETERMINACIÓN DE TIPO, C.C. Nº.....
 CENTRO
 Nº EXPEDIENTE

Licitador
 Empresa
 Domicilio
 Localidad
 Teléfono
 Correo electrónico

NIF:
 FAX:

LIMITE MAXIMO DEL GASTO:

Nº LOTE DDIGO NACIONAL	DENOMINACION PRINCIPIO ACTIVO	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA C. BARRAS	PRECIO UNITARIO (art.172.1a)	LIM. MAX. DEL GASTO (art.172.1a)	PRECIO		PLAZO DE ENTREGA
						U. VENTA U. CONTIENE	U. VENTA	

Fecha
 Firma y sello

ANEXO II

OFERTA TECNICA

CONVOCANTE CENTRO PROVINCIA Nº EXPEDIENTE

LICITADOR EMPRESA DOMICILIO LOCALIDAD

LOTE	Nº LOTE CODIGO NACIONAL	DESCRIPCION TECNICA

FECHA, FIRMA Y SELLO

ANEXO Nº III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL ORGANO DE CONTRATACION DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

D. _____, como representante legal de la Empresa _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el Artº 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuales son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuere rehabilitada.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracciones graves en materia de disciplina de mercado o en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre infracciones y sanciones en el orden social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio

de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

....., de de 2.....

Anexo II

CONTRATO TIPO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DETERMINACIÓN DE TIPO

Lugar y fecha,

INTERVIENEN

De una parte, como órgano de contratación D. _____, en calidad de _____, en virtud de las competencias que le son delegadas por la Resolución de

27 de julio de 2.000 de Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

De otra parte, como adjudicatario, D. _____, con D.N.I. _____, en nombre y representación de _____, N.I.F. _____, en virtud de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de _____ D. _____, el día _____ de _____ de _____ con el nº _____ de su protocolo.

ANTECEDENTES

Fecha del acuerdo de inicio del expediente de contratación:

Fecha de aprobación del expediente:

Fecha de la fiscalización previa:

Fecha de adjudicación:

Importe del gasto comprometido:

OBJETO

Será objeto del presente contrato el suministro de _____, al amparo del art. 172.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para el cumplimiento del mismo, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- El adjudicatario se compromete a la realización del objeto del presente contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la Determinación de Tipo del que deriva; así como al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación y que ambas partes firman en prueba de conformidad.

SEGUNDO.- El límite máximo del gasto, asciende a la cantidad de _____ EUROS CON _____ CÉNTIMOS // _____ €/, siendo el precio unitario de _____ EUROS CON _____ CÉNTIMOS // _____ €/

El régimen de pago previsto será: _____.

Procede revisión de precios: _____. En caso afirmativo, la fórmula o índice oficial a aplicar será _____.

TERCERO.- El contratista se compromete a suministrar los medicamentos con las características y cualidades establecidas en el Concurso de Determinación de Tipo, así como a suministrar dichos medicamentos a un precio en ningún caso superior al adjudicado en aquel concurso y dentro del plazo de entrega previsto.

CUARTO.- El plazo de ejecución del contrato será de _____ a partir de _____ en todo caso dentro del plazo de vigencia del contrato de Determinación de Tipo.

En su caso, los plazos parciales para las sucesivas entregas en las que el suministro puede descomponerse serán: _____.

QUINTO.- El plazo de garantía, en su caso, se fija en _____ a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

SEXTO.- La empresa, para el cumplimiento de este contrato, aporta documento acreditativo de haber constituido, a disposición del Servicio Andaluz de Salud, garantía definitiva por importe de _____ EUROS CON _____ CÉNTIMOS // _____ €/.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no procede la presentación de variantes.

OCTAVO.- El régimen de penalidades por demora será:

(indicar el régimen del artículo 95 del TRLCAP, o el que se haya fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares)

NOVENO.- La ejecución y efectos del presente contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento general que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Y en prueba de conformidad se firma el presente en duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN

POR LA EMPRESA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de febrero de 2003, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil San Vicente de Paúl, de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco José González Díaz, en su calidad de Secretario Técnico y en representación de la «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «San Vicente de Paúl», con domicilio en C/ La Unión, núm. 81, -Bda. de San Vicente de Paúl de Málaga, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Infantil (primer ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación